

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1855)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 58 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 . . —Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y las Srems. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno de S. M. promoverá por cuantos medios estén á su alcance la instalacion de Cajas de Ahorros y Monte de Piedad en las capitales y poblaciones más importantes donde no existan, examinando y aprobando, segun proceda, los estatutos ó reglamentos de cada institucion, interin no aconsejen la práctica y el estudio del asunto una organizacion uniforme ó general para estos importantes servicios.

Art. 2.º Se procurará que se establezcan unidas unas y otras instituciones, para que recíprocamente se auxilien, mas esto no será obstáculo para la instalacion independiente ó aislada de un Monte ó de una Caja de Ahorros, siempre que para el sostenimiento del Monte se cuente con recursos propios, y que haya medio seguro de colocar los capitales de las Cajas en las atenciones que por estatutos ó reglamentos aprobados se establezcan.

Art. 3.º Las cajas de Ahorros y Montes de Piedad establecidos y que se establezcan con autorizacion competente, serán considerados como instituciones de Beneficencia, y estarán bajo el protectorado del Gobierno y de sus autoridades delegadas

Art. 4.º El Gobierno promoverá y estimulará tambien el establecimiento de Cajas de ahorros escolares en las escuelas é institutos de primera y segunda enseñanza, principalmente en las donde existan Cajas de ahorros ó haya medios fáciles de comunicacion, aplicando los sistemas de organizacion más sencillos y provechosas.

Art. 5.º Teniendo por principal objetos los Montes de Piedad auxiliar á las clases necesitadas con préstamos á módico interés, mediante garantía pretoria cualquiera que se considere con derecho preferente á la garantía del empeño deberá acreditarlo ante los Tribunales, y el Monte de Piedad podrá conservar en su poder el objeto litigioso, sea cualquiera la accion que se ejer-

cite, hasta que por sentencia ejecutaria se decida sobre la propiedad.

Art. 6.º Se exceptuára á los Montes de Piedad regidos por estatutos aprobados por el Gobierno de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, acerca del uso del papel sellado en los préstamos y depósitos de cantidades y efectos, siempre que el importe de estos contratos no exceda de la suma de 250 pesetas.

El empleo del sello de recibo por los imponentes en las Cajas de ahorros, tambien competentemente autorizadas, se limitará á los resguardos de los saldos definitivos de imposiciones superiores á 75 pesetas.

Se exime á unos y otros establecimientos de fijar dicho sello en sus cuentas y balances.

Art. 7.º Se declara exentos á los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de toda responsabilidad anterior en el uso del timbre.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernacion.
Francisco Romero y Robledo.

Sesion de 26 de Junio de 1879.

Continuacion.

Examinada la certificacion de obras egecutadas en la travesia por Villamediana de la carretera de Alberite, en la cual se acreditan al contratista don Telesforo Perez tres mil una pesetas diez y seis céntimos, se acordó aprobar dicha certificacion y pasarla á la Seccion de Contabilidad para su pago.

Llegada la hora de las doce, se procedió á la apertura del único pliego presentado para optar á la subasta de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL en el presente año económico, resultando suscrito por doña Ascension Sicilia y Miguel con poder de su esposo D. Agustin Ortoneda, vecino de esta ciudad, ofreciendo desempeñar dicho servicio por la cantidad de seis mil pesetas. Hallándose con todos los requisitos señalados en el pliego de condiciones, se acordó aceptar la proposicion y adjudicar el remate á favor de doña Ascension Sicilia, por la cantidad expresada de seis mil pesetas.

En vista de la comunicacion del Ingeniero jefe de carreteras provinciales informando acerca de las obras que el Ingeniero jefe de la provincia indicó como necesarias, á consecuencia de la inspeccion que hizo en la nueva carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, se acordó que se obligue al contratista á ejecutar las reparaciones en la esplanacion, afirmado y rectificacion de rasantes á que se refiere el Sr. Ingeniero jefe, y las que recomienda de supresion de un vaden y sifon y las accesorias de servidumbres se presupuesten por el Ingeniero de carreteras provinciales para proceder á la contratacion en subasta pública.

Se dió cuenta de otra comunicacion del mismo Sr. Ingeniero informando con motivo de las observaciones hechas por el Sr. Ingeniero jefe de obras públicas de la provincia, á las egecutadas con la carretera de Alesanco al

alto de Va'pierre, primera seccion, y se acordó que se proceda á la recepcion definitiva de dicha carretera, teniendo muy en cuenta las observaciones expuestas por los Sres. Ingenieros, y respecto á todas aquellas reparaciones que aun necesarias no puedan imputarse á falta de cumplimiento del contratista, que sean presupuestadas por el Ingeniero de carreteras provinciales con objeto de que sean contratadas en subasta pública, observándose para la recepcion el procedimiento acordado en 20 de Febrero último.

Examinados el acta de recepcion, liquidacion final, informe del Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, memoria comparativa del valor de las obras presupuestadas con las ejecutadas, certificacion del Alcalde de la localidad en que aparece no haber causado perjuicios y la de haber pagado la contribucion correspondiente por subsidio industrial D. Telesforo Perez, contratista de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de los Baños de Fitero al rio Linares, se acordó aprobar el acta de recepcion y liquidacion que arroja un saldo á favor del contratista, de cinco mil doscientas cincuenta y tres pesetas diez y siete céntimos, pasándose esta á la Seccion de Contabilidad á los efectos del pago, y ordenar se le devuelva la fianza que depositó para garantia del contrato; y respecto á la manifestacion que hace el Sr. Ingeniero recomendando la conveniencia de que se pida la inclusion de dicha carretera en el plan general de las del Estado, que se solicite de conformidad con lo propuesto y al reglamento de 10 de Agosto de 1877.

Se dió cuenta de una peticion de D. Saturnino Ulargui, contratista del camino de Aleson, para que se reciban definitivamente las obras, y resultando de la comunicacion del Sr. Ingeniero de obras públicas de la provincia que en principios de Febrero próximo pasado, dos meses despues de terminar el plazo de garantia, se observaron algunas faltas de conservacion y otros pequeños detalles de construccion, se acordó ordenar á D. Saturnino Ulargui proceda á las reparaciones que del informe del Sr. Ingeniero aparecen como precedentes de desperfectos ocurridos durante el plazo de garantia, siendo de obligacion de la Diputacion el ejecutar todas aquellas obras advertidas por dicho Sr. Ingeniero, pero que no se hallan presupuestadas con el proyecto del camino, ordenándose al Sr. Ingeniero de carreteras provinciales, forme el proyecto y presupuesto de estas para su contratacion en público remate.

Examinados los formularios remitidos por el Sr. Ingeniero jefe de carreteras provinciales, para la formacion de los presupuestos, certificaciones y liquidacion de las obras de acopios para la conservacion de las carreteras, se acordó aprobarlos.

Se acordó pasar al Sr. Ingeniero jefe de carreteras provinciales, las solicitudes presentadas por los aspirantes á las plazas de Ayudante y Sobrestante, á fin de que proponga los que considere mas aptos y convenientes al servicio.

Se acordó pasar al mismo Sr. Ingeniero una solicitud de D. Juan del Campo, vecino de Murillo de Rio Leza, solicitando se construya un caño de servidumbre en el camino que conduce á aquella villa.

Se leyó una comunicacion del señor

Ingeniero, denunciando faltas graves cometidas por el peon caminero Miguel Carrillo, encargado de la conservacion de la carretera de Haro al confin de la provincia de Alava, y proponiendo su separacion por haber sido ineficaces las correcciones disciplinarias que le ha impuesto, conforme á los artículos 61 y 67 del reglamento para la organizacion y servicio de peones camineros; se acordó declarar cesante á Miguel Carrillo y anunciar la vacante por término de un mes, para proveerla con arreglo á las disposiciones vigentes.

Habiendo participado el Sr. Ingeniero jefe, que algunos de los frutos pendientes en el vivero provincial se hallan sazonados y en disposicion de ser recogidos, se acordó autorizarle para que proceda á la venta en las condiciones que considere más ventajosas.

Resultando de el expediente instruido por el Alcalde de Hormilleja que Beatriz Muntion Rioja, se halla padeciendo enagenacion mental y que sus padres Agustin y Marta son pobres, se acordó que la citada Beatriz, sea conducida al manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, pagándose los gastos de traslacion y estancias con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial.

Accediendo á peticion de Eustaquia Robres, viuda, vecina de Ocon, se acordó concederle permiso para llevar á su compañía á la expósita Niceta Palacio, otorgándose la correspondiente escritura de prohijamiento.

A instancia de Clara Palacio, expósita procedente de la Casa de esta capital, residente en Espronceda, se acordó concederle permiso para contraer matrimonio con Lorenzo Salani, vecino de Gallarta (Vizcaya), pero sin opcion á la gratificacion de costumbre.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya cama vacante á Cipriano Gallea, vecino de Laguna de Cameros; Melquiades Luezas y Manuela Marin, vecinos de Logroño, previo reconocimiento de la última por los señores facultativos del Hospital provincial, á fin de acreditar que se halla impedida para el trabajo.

A virtud de un oficio del Alcalde de Villar de Torre, acompañando una exposicion de Margarita Blanco residente en aquella villa, se acordó admitir á esta y á su hijo en la Casa de Beneficencia, previo reconocimiento por los facultativos del Hospital provincial, á fin de acreditar que se halla impedida para el trabajo, y guardando turno para cuando haya cama vacante.

Se leyó una exposicion de Eusebio Azcarate, vecino de esta ciudad solicitando se admita en la Casa de Beneficencia á dos hijas que tiene de seis y cuatro años de edad, y se acordó que sean admitidas dichas dos hijas del expresado Eusebio Azcarate, si del reconocimiento á que este deberá ser sometido y practicarán los señores facultativos del Hospital, resulta impedido para el trabajo é ingresa á la vez con las niñas, debiendo en este caso guardar turno para cuando haya camas vacantes.

A consecuencia de una comunicacion del Alcalde de San Vicente de la Sonsierra, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á tres niñas quedadas al fallecimiento de Tomasa Paugua Balda, cuyo esposo ha sido sentenciado á cadena perpétua, por los sucesos ocurridos en aquella villa el 29 de Junio de 1878.

Se leyó una comunicacion del señor Gobernador, trasladando otra del Alcalde de Angiano, en la que manifiesta que habiéndose encontrado una niña recién nacida é ignorando quienes sean sus padres dispuso ponerla bajo la custodia de una mujer que se hallaba criando con el fin de que la alimentase. Se acordó ordenar al Alcalde disponga la presentacion de la expósita, al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para la inscripcion en el Registro de este Establecimiento y demás efectos.

Habiendo manifestado el Excelentísimo Sr. Alcalde de esta ciudad que dispuso entregar en la casa de Beneficencia un niño de doce años llamado Calixto Anton Medrano, hijo de Leandro, que en la mayor miseria se encontraba abandonado en las calles de esta capital, se acordó oficiar al Alcalde de Angiano, de donde el niño es natural, á fin de que notifique á Leandro Anton se presente á recoger á su hijo, manifestando dicho Sr. Alcalde haberlo así ejecutado, ó en su caso, la residencia del expresado Leandro para los efectos que procedan.

Se dió lectura á una comunicacion del Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando las notas alcanzadas por los acogidos á quienes la Diputacion costeó estudios en los Establecimientos de enseñanza, resultando que las niñas Justa Perez y Laureana Santa Maria, han obtenido la calificacion de notablemente aprovechadas en las asignaturas del primer año de la carrera de maestras; suspenso para los exámenes de Setiembre el niño Lúcas Palacio, y sobresaliente en las de primer año de Bachillerato en Artes ó sea latin y geografia, el joven José Palacio, el cual, se ha presentado á las oposiciones de los premios, habiéndolos ganado en las dos espresadas asignaturas. Se acordó hacer presente á Justa Perez, Laureana Santa Maria y José Palacio la satisfaccion con que se ha visto el resultado de sus estudios, estimulándose á que la continúen con igual aplicacion, y respecto á José Palacio, se le matricule con un profesor particular de esta capital para el estudio de la lengua francesa, abonándose con cargo á los fondos provinciales los honorarios del profesor.

El Sr. Secretario hizo presente, que los señores albaceas testamentarios de la señorita doña Ana de la Torre Faria, fallecida en Madrid, destinaban de la cantidad consignada en su testamento para obras de Beneficencia, la suma de doscientas cincuenta pesetas para el Hospital provincial de esta ciudad, debiendo aplicarse dicha cantidad á las atenciones más urgentes del citado establecimiento. Se acordó dar las gracias á los señores testamentarios, y que la espresada suma se dedique á la adquisicion de mesillas de noche.

Se acordó que el joven acogido en la Casa de Beneficencia Florentino Izquierdo, se ponga á disposicion del señor Gobernador, para desempeñar una plaza de escribiente de la seccion de cuentas municipales, asignándole la gratificacion de dos pesetas cincuenta céntimos mensuales, con cargo al material de la Secretaria de esta Corporacion.

En vista del acta de remate de las obras de habilitacion de locales para instalar convenientemente las escuelas de la villa de Bañares, y casa habitacion para los profesores, se acordó informar al Sr. Gobernador puede ser-

virse prestar su aprobacion, advirtiendo al Ayuntamiento que para la direccion de las obras es indispensable se valga de un arquitecto.

Se leyó una exposicion de D. Lúcas Ruanes é Ibañez, residente en esta capital, suplicando se saque nuevamente á subasta el suministro del tocino necesario á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1879-80, puesto que si no se le adjudicó, fundándose la comision en que era menor de edad, pudo declarar la nulidad de la subasta sin adjudicarla á nadie hasta convocar nueva licitacion: Considerando que las razones que se esponen no son suficientes para declarar sin efecto la adjudicacion que se hizo á favor de D. Benito Rubio, mucho más no habiendo recurrido el interesado á donde corresponde, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Accediendo á peticion del Alcalde de Villamediana se acordó devolverle la copia de la sentencia dictada en el pleito seguido entre aquel pueblo y doña Juliana Martinez Llorente, sobre pago de rédito censual.

Se acordó que los Sres. Iñiguez Breton y Martinez, se encarguen de la inspeccion de la Casa de Beneficencia, y los Sres. de Miguel y Merino de la del Hospital.

Reemplazo de 1879.

Arnedillo.

Número 1.—Juan Tejada Peña. Voluntario en el regimiento infanteria de Valladolid, segun certificado de existencia que se acordó pasar á la Caja, solicitando la baja del núm. 7, Miguel Pomas Benito, que debe quedar en situacion de recluta disponible.

Logroño.

Número 101.—Telesforo Martin Vallejo. Voluntario en el primer Depósito de Instruccion y doma, segun certificado que se pasó al Sr. Comandante de Caja á fin de que dicho mozo fuera alta con destino á la recluta disponible.

Reemplazo de 1878.

Navarréte.

Número 17.—Mariano Saseta Perez. Medido en Caja por D. Antonio Vallejo y D. Félix Martin y no alcanzando á la talla para activo, se acordó fuese alta con destino á la reserva, pasando á la Caja el certificado que acredita servir dicho mozo como voluntario en clase de trompeta, en el regimiento caballeria de Lusitania.

Se levanto la sesion.—El secretario, Joaquin Fárías.

Sesion extraordinaria de 28 de Junio de 1879.

En la ciudad de Logroño á veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las once y media de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del señor don Juan Manuel de Miguel, los señores Diputados Iñiguez Breton, Martinez y Montoya,

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Vista la copia de la acta de la sesion celebrada el veinte y dos del ac-

Se continuará,

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Julio por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.			IMPORTE	
									Pts.	Cts.
571	Pedro Cubeles.	Alfaro.	Clero.	Rústicas.	17	29	Julio	1880.	90	50
1568	Antonio Alonso.	Treviana.				2	"	"	3	88
1569	El mismo.	id.			"	"	"	3	88	
1570	El mismo.	id.			"	"	"	25	"	
1571	Pedro Lopez.	Calahorra.			"	"	"	91	37	
1572	Emeterio Munilla.	id.			"	"	"	56	75	
1573	Juan Azcona.	id.			"	"	"	62	87	
1574	Francisco Antofianzas.	id.			"	"	"	72	62	
1575	Juan Santibañez.	id.			"	"	"	75	62	
1576	Julian de Cuza.	Bañares.			"	"	"	23	75	
1577	Alejandro Ruiz.	Calahorra.			"	"	"	175	88	
1578	Alejandro Gutierrez.	id.			"	"	"	14	12	
1579	Pedro Garrido.	id.			"	"	"	41	88	
1580	El mismo.	id.			"	"	"	8	87	
1581	Guillermo Ruiz.	id.			"	"	"	26	25	
1582	Feliciano Resa.	id.			"	"	"	38	38	
1583	Cipriano Mendi.	Santo Domingo.			"	"	"	4	13	
1584	El mismo.	id.			"	"	5	6	88	
1585	El mismo.	id.			"	"	"	6	"	
1586	El mismo.	id.			"	"	"	3	25	
1587	Félix Garrido.	Zarraton.			"	"	"	6	25	
1588	El mismo.	id.			"	"	"	6	25	
1589	El mismo.	id.			"	"	"	8	12	
1590	Marcelino Gobantes.	Nágera.			"	"	"	28	50	
1591	Francisco Serrano.	Bañares.			"	"	"	42	88	
1592	Sinforiano Casas.	Logroño			"	"	"	43	88	
1593	El mismo.	id.			"	"	6	11	88	
1594	Tomás Benito.	Albelda.			"	"	7	125	"	
1595	Pedro Breton.	Calahorra.			"	"	"	5	75	
1596	Inocencio Ruiz.	Baños Rioja.			"	"	9	21	25	
1597	Francisco Royo.	Bañares.			"	"	"	37	87	
1598	Formero Martinez.	id.			"	"	"	62	50	
1599	Juan Esteban Castillo.	Logroño			"	"	"	62	50	
1600	Bonifacio Ruiz.	Treviana.			"	"	"	31	50	
1601	Segundo Saenz.	Calahorra.			"	"	"	162	50	
1602	Fernando Busto.	Treviana.			"	"	10	102	50	
1603	El mismo.	id.			"	"	11	106	63	
1604	El mismo.	id.			"	"	12	62	62	
1605	Fernando Cantabrana.	id.			"	"	"	37	50	
1606	El mismo.	id.			"	"	"	20	"	
1607	Andrés Olarte.	Bañares.	"	"	13	15	"			
1608	El mismo.	id.	"	"	"	8	88			
1609	El mismo.	id.	"	"	"	7	"			
1610	El mismo.	id.	"	"	"	13	88			
1611	El mismo.	id.	"	"	"	8	"			
1612	El mismo.	id.	"	"	"	100	75			
1613	Idefonso Arnaez.	id.	"	"	"	10	38			
1614	El mismo.	id.	"	"	"	13	25			
1615	Andrés Olarte.	id.	"	"	"	6	88			
1616	El mismo.	id.	"	"	"	9	13			
1617	Claudio Llerena.	id.	"	"	"	11	50			
1618	Gregorio Velez.	id.	"	"	"	12	50			
1619	Andrés Olarte.	id.	"	"	"	13	58			
1620	El mismo.	id.	"	"	"	3	88			
1621	Francisco Mancebo.	Calahorra.	"	"	"	12	75			
1622	Ubaldo Bañares.	Baños Rioja.	"	"	"	25	58			
1623	Plácido Torres.	id.	"	"	14	30	56			
1624	El mismo.	id.	"	"	"	100	63			
1625	El mismo.	id.	"	"	"	8	88			
1626	El mismo.	id.	"	"	"	32	62			
1627	El mismo.	id.	"	"	"	37	50			
1628	Esteban Barahona.	id.	"	"	"	8	37			
1629	Damian Perez.	id.	"	"	"	250	"			
1630	Eduardo Bañares.	id.	"	"	"	7	13			
1631	Nicanor Alvarez.	Calahorra.	"	"	"	41	25			
1632	Ignacio Basco.	id.	"	"	"	18	"			
1633	Manuel Saenz.	id.	"	"	"	25	"			
1634	El mismo.	id.	"	"	"	26	87			
1635	Francisco Mancebo.	id.	"	"	"	50	62			
1636	Isidoro Ceriza.	id.	"	"	"	51	88			
1637	Benifacio Lastado.	id.	"	"	"	166	12.			

(Secontinuará.)

